

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES X

Caracas, martes 15 de julio de 2025

Número 43.170

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Freddy José Mota Méndez, como Auditor Interno Encargado, hasta tanto se efectúe el proceso de Concurso Público para designar al titular de la Auditoría Interna, de esta Vicepresidencia Sectorial.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO Fundación "José Félix Ribas"

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Milagros del Valle Hurtado Hurtado, como Coordinadora de Bienes Públicos, de la Fundación "José Félix Ribas" (FUNDARIBAS).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Paola Yohana Delgado Sulbarán, como Inspector Turístico, adscrita a la Dirección General de Inspección Turística, Despacho del Viceministro o Viceministra de Turismo Nacional, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Julio Salvador Celis Tovar, como Inspector Turístico, adscrito a la Dirección General de Inspección Turística, Despacho del Viceministro o Viceministra de Turismo Nacional, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Ángel Botini Villa, como Director General en calidad de Encargado, en la Dirección General de Registros y Licencias, adscrita al Viceministerio de Turismo Nacional, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

INATUR

Providencia mediante la cual se amplía la delegación establecida en la Providencia Administrativa P/Nº 007-25 de fecha de 30 de enero de 2025, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ciudadano José Ángel Perdomo Suárez, las atribuciones, firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se delega al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ciudadano José Ángel Perdomo Suárez, las firmas de actos y documentos que en ella se mencionan.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Moisés David Díaz Parra, como Auditor Interno Interino, del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ente adscrito a este Ministerio.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Katherine Karolina González Chivíco, como Consultora Jurídica, del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ente adscrito a este Ministerio.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Willmer Hernández La Rosa, como Gerente Nacional de Recaudación y Fiscalización, del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ente adscrito a este Ministerio.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Josué Elyezer Álvarez Salazar, como Gerente de la Unidad Estatal del estado Carabobo, del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ente adscrito a este Ministerio.

Providencia mediante la cual se constituye con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Turismo (INATUR); estará integrada por las ciudadanas y el ciudadano que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Orleana Isabel Muñoz Valencia, como Directora General de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en calidad de Encargada, del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano César Alejandro Vera Flores, como Director General de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Joseline de los Ángeles Rojas Rodríguez, como Directora General Encargada de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Liseth Nazareth Santamaría Rojas, como Directora General Encargada del Despacho del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

INTU

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Lisbeth Alexandra Estanga Maita, como Gerente Estatal de Bolívar del Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COFAE

Providencia mediante la cual decide los niveles de autorización para la adquisición de compromisos, ordenaciones de pago y la movilización de fondos de las distintas cuentas bancarias de la Fundación Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado "Gumersindo Torres" (COFAE).

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE SECTORIAL
215°, 166° y 26°

Nº 005

FECHA: 11 JUL 2025

RESOLUCIÓN

El Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios, ciudadano **JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 8.714.253**, designado mediante Decreto Nº 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.803 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 49 y 50 numerales 7, 13, 16 y 18 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de esa misma fecha; en concordancia con los artículos 7, 9 y 11 del Decreto Nº 2.378 de fecha 12 de julio de 2016 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, y en atención a lo establecido en el Artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **FREDDY JOSÉ MOTA MÉNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V- 9.062.894, como **Auditor Interno Encargado**, hasta tanto se efectúe el proceso de Concurso Público para designar al titular de la Auditoría Interna de esta Vicepresidencia Sectorial, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y demás normativa aplicable.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y
SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN "JOSÉ FÉLIX RIBAS"

Caracas, 15 de Julio de 2025
214°, 165° y 25°

Providencia Administrativa Nº 001/2025

La ciudadana **YUDITH MARGARITA PARRA DE RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-3.863.883**, en su condición de Presidenta en calidad de encargada de la Fundación José Félix Ribas, carácter que consta de Resolución Nº 014-19, emitida en fecha 20-05-2019, por el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en fecha 21-05-2019, procediendo para este acto de conformidad con las facultades y atribuciones que le corresponden en el ejercicio de sus funciones, conforme lo establece el artículo 13, literales "b" y "d", del acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación José Félix Ribas de fecha 16-11-1986, modificada en fecha 01-12-1995 y debidamente Protocolizada por ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Federal (Hoy Distrito Capital), la cual quedo registrada bajo el Nº 26, Tomo 31, Folio 138, del protocolo Primero, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1.- Se designa a la ciudadana, **MILAGROS DEL VALLE HURTADO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-30.624.930**, como **COORDINADORA DE BIENES PÚBLICOS** de la Fundación "José Félix Ribas" (**FUNDARIBAS**).

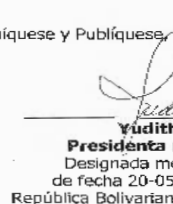
ARTÍCULO 2.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de Coordinadora de Bienes Públicos de la Fundación "José Félix Ribas", el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Mantener identificados los Bienes Nacionales y propiedades del Ente de acuerdo al sistema existente.
2. Codificar y clasificar los inventarios físicos de Bienes Nacionales, de acuerdo a la estructura y normativa legal vigente.
3. Llevar bajo supervisión el sistema de contabilidad de Bienes Nacionales del Ente, de acuerdo a la normativa legal vigente.
4. Determinar linderos y precisar el área de los Bienes Inmuebles del Ente.
5. Elaborar notas de traspasos y órdenes de despacho de Bienes Nacionales de la unidad.
6. Verificar la codificación de materiales y equipos realizada por el personal a su cargo en el almacén.
7. Supervisar el registro y control de las compras de los bienes en coordinación con la unidad responsable patrimonialmente, conforme a la normativa legal vigente para garantizar la custodia de los bienes.
8. Supervisar previo a la autorización de su jefe inmediato superior, el registro y control de los inventarios, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, para evitar desviaciones o pérdidas de los mismos.
9. Proveer a las diferentes unidades administrativas; previo a la verificación de su jefe inmediato superior, los bienes necesarios para el cumplimiento de sus actividades.
10. Las demás funciones que le señale la normativa aplicable, en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada la fecha, número de Providencia Administrativa y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 4.- La presente Providencia Administrativa tendrá vigencia y surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.


Yudith Margarita Parra de Rodríguez
Presidenta (E) de la Fundación José Félix Ribas
Designada mediante Resolución Ministerial Nº 014-19,
de fecha 20-05-2019, Publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela Nº 41.637 de fecha 21-05-2019.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 04 ABR. 2025
Nº 011 -
AÑOS 215° 166° y 26°
RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, ciudadana **LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ**, designada mediante Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 78 numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, concatenado con lo dispuesto en el artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **PAOLA YOHANA DELGADO SULBARÁN**, titular de la cédula de identidad **Nº V.-28.136.439**, **INSPECTOR TURÍSTICO**, adscrita a la Dirección General de Inspección Turística, Despacho del Viceministro o Viceministra de Turismo Nacional del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y consignar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, ante la Oficina de Gestión Humana.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación; debiendo la misma efectuarse al funcionario designado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Notifíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto Nº 4.981 de fecha 27/08/2024
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 6.830 Extraordinario de fecha 27/08/2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DE LA MINISTRA
FECHA: 04 ABR. 2025
Nº 012 -
AÑOS 215° 166° y 26°
RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, ciudadana **LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ**, designada mediante Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 78 numerales 2, 3, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, concatenado con lo dispuesto en el artículo 19 y en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JULIO SALVADOR CELIS TOVAR**, titular de la cédula de identidad **Nº V.-14.345.410**, **INSPECTOR TURÍSTICO**, adscrito a la Dirección General de Inspección Turística, Despacho del Viceministro o Viceministra de Turismo Nacional, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y consignar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, ante la Oficina de Gestión Humana.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación; debiendo la misma efectuarse al funcionario designado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Notifíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto Nº 4.981 de fecha 27/08/2024
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 6.830 Extraordinario de fecha 27/08/2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Nº 015 -
Caracas, 04 JUL. 2025
AÑOS 215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 y en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y, numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **MIGUEL ÁNGEL BOTINI VILLA**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V.-17.802.778**, como **DIRECTOR GENERAL** en calidad de Encargado, en la Dirección General de Registros y Licencias, adscrita al Viceministerio de Turismo Nacional del Ministerio del Poder Popular para el Turismo; con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto Nº 4.981 de fecha 27/08/2024
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 6.830 Extraordinario de fecha 27/08/2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
PRESIDENCIA

NÚMERO: P/Nº 009-25

Caracas, 3 de febrero de 2025

AÑOS 214º, 165º y 26º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Presidenta Encargada del Instituto Nacional de Turismo, designada mediante Decreto Nº 5.029 de fecha 04 de noviembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.850 Extraordinario, de fecha 04 de noviembre de 2024; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 19, numeral 4, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, publicado en la misma fecha; y el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; conforme a Punto de Cuenta Nº 005 de fecha 30 de enero 2025, aprobado por el Consejo Directivo del INATUR, en Sección Nº 002 de la misma fecha, decide:

Artículo 1. Ampliar la delegación establecida en la Providencia Administrativa P/Nº 007-25 de fecha de 30 de enero de 2025, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ciudadano **JOSÉ ÁNGEL PERDOMO SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-17.331.800**, designado según Resolución Nº 001 de fecha 21 de enero de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.051 de fecha 21 de enero de 2025; las atribuciones, firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. La celebración de convenios y contratos, firmar los documentos correspondientes a las operaciones del Consejo Directivo, de acuerdo con la normativa vigente.
2. Resolver de común acuerdo o rescindir unilateralmente los contratos, previo cumplimiento del procedimiento legalmente establecido.
3. Tramitar y aprobar los movimientos de personal administrativo y obrero (FP-020); lo relativo al Registro de Asignación de Cargos (RAC), Registro de Asignación de Obreros (RACO).
4. Tramitar y aprobar el proceso de ascenso para el personal administrativo que presta sus servicios en el Instituto.
5. Tramitar y aprobar el proceso de ingreso mediante Concurso Público para el Instituto.
6. Tramitar y aprobar ante el Ministerio con competencia en la materia, la creación de cargos para el personal administrativo del Instituto.
7. Tramitar y aprobar el proceso de ascenso para el personal que presta sus servicios en el Instituto.
8. Tramitar y aprobar el ingreso a cargo fijo del personal del Instituto.
9. Aprobar y tramitar la creación de cargos para el personal del Instituto.
10. Aprobar beneficios socio-económicos para los trabajadores y trabajadoras del Instituto.
11. Ordenar o solicitar en comisión de servicio, aprobar los traslados por razones de servicio, otorgar permisos remunerados o no que excedan de treinta (30) días, a los funcionarios o funcionarias públicas de carrera del Instituto.
12. Designar, remover y retirar a las funcionarias y funcionarios públicos, clasificados y clasificadas como de libre nombramiento y remoción del Instituto.
13. Aprobar el inicio de los procedimientos de selección de contratistas de conformidad a la normativa legal aplicable.
14. Aprobar los procesos de contratación de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras conforme a lo establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.
15. Suscribir el acto motivado para proceder excepcionalmente por contratación directa, independientemente del monto de la contratación, y según los supuestos establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.

16. Suscribir el acto motivado que justifique proceder por concurso cerrado independientemente del monto de la contratación de acuerdo en lo previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.
17. Suscribir el acto motivado para ampliar los lapsos establecidos en las modalidades de selección de contratista, en los casos indicados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.
18. Suscribir el acto motivado para conceder el anticipo especial previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.
19. Otorgar anticipos contractuales de conformidad a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.
20. Aprobar y suscribir los actos de otorgamientos de adjudicación de aquellos contratos que se encuentren comprendidos en las exclusiones contenidas en el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.
21. Conocer, sustanciar y decidir las solicitudes, reclamos y recursos interpuestos por los interesados de acuerdo con las previsiones del ordenamiento jurídico aplicable.
22. Conocer, sustanciar y decidir las solicitudes, reclamaciones y recursos interpuestos por los interesados de acuerdo con las previsiones del ordenamiento jurídico aplicable.
23. Ordenar compromisos y pagos, con cargo al presupuesto asignado al Instituto Nacional de Turismo (INATUR).
24. Abrir y movilizar las cuentas bancarias del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), así como el registro de firmas de los funcionarios autorizados para movilizarlas.
25. Endosar cheques y demás títulos de créditos.
26. Autorizar y suscribir lo relacionado con las pólizas de seguros, de las que sea beneficiario el Instituto Nacional de Turismo (INATUR).
27. Nombrar peritos valuadores.
28. Autorizar la desincorporación y enajenación de bienes públicos adscritos, asignados o de propiedad del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), mediante cualquiera de las modalidades establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, incluyendo la venta, permuta y donación.
29. Suscribir, renovar, rescindir, constituir y liberar garantías, realizar cierres administrativos de los contratos de prestación de servicios, ejecución de obras, comodatos, arrendamientos, mantenimiento y adquisición de bienes y suministros, previamente autorizados por la Presidenta (E) o la persona delegada para tal fin.
30. Autorizar ayudas económicas hasta Dos Mil Unidades Tributarias (2.000 U.T.).
31. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Las atribuciones y firmas de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes, que fueron objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), deberán ser suscritos de manera separadas.

Artículo 2. El delegatorio deberá presentar informe trimestral al Consejo Directivo y a la Presidenta del Instituto, de las actuaciones que correspondan en virtud de esta delegación.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de esta Providencia y los datos de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir del 3 de febrero de 2025.

Comuníquese y Publíquese.



LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
 Decreto Nº 5.029 de fecha 04 de noviembre de 2024, publicado en
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.850 Extraordinario,
 de fecha 04 de noviembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
PRESIDENCIA

NÚMERO: P/Nº 010-25

Caracas, 7 de febrero de 2025

AÑOS 215º, 165º y 26º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Presidenta Encargada del Instituto Nacional de Turismo, designada mediante Decreto Nº 5.029 de fecha 4 de noviembre del 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.850 Extraordinario de fecha 4 de noviembre del 2024; en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 y 4 del artículo 19 del Decreto Nº 1.441 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152 Extraordinario del 18 de noviembre de 2014; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 37 y 40 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; mediante el Punto de Cuenta Nº 006 de fecha 3 de febrero de 2025, aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Turismo, en Sesión Nº 003 de la misma fecha, decide:

Artículo 1. Delegar al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ciudadano **JOSÉ ÁNGEL PERDOMO SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-17.331.800**, las firmas de actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Las providencias administrativas de autorización del Procedimiento de Fiscalización, dirigido a los Prestadores de Servicios Turísticos y la designación de las funcionarias y funcionarios actuantes con sus facultades, así como la determinación de los tributos y la base imponible a fiscalizar, según lo establecido en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020.
2. Las providencias administrativas de autorización del Procedimiento de Verificación, dirigido a los Prestadores de Servicios Turísticos, por consiguiente, la designación de las funcionarias y los funcionarios actuantes con sus facultades, de los deberes formales y materiales, conforme el Código Orgánico Tributario.
3. Las providencias administrativas de autorización para los Procedimientos de Intimación y Cobro Ejecutivo, o cualquier otro procedimiento establecido en el Código Orgánico Tributario.
4. Las providencias que decidan las solicitudes de Fraccionamiento de Pago y los Procedimientos de Repetición de Pago, de conformidad con el Código Orgánico Tributario.
5. Las providencias administrativas que decidan los Procedimientos de Recuperación de Tributos, y los Procedimientos de Declaratoria de Incobrabilidad, de conformidad con el Código Orgánico Tributario.
6. Las providencias administrativas que adopten medidas cautelares en los casos previstos en el Código Orgánico Tributario.

7. Las providencias administrativas que decidan los Procedimientos de Revisión de Oficio, los Recursos Jerárquicos y otros Recursos contra los actos administrativos que determinen tributos o imposición de multas, o cualquier acto contrario a los derechos legítimos del administrado según lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario.
8. Las Resoluciones de Imposición de Sanciones que se determinen por los supuestos establecidos en los artículos 99 y 103 del Código Orgánico Tributario.
9. Las Resoluciones de Imposición de Sanciones contentivas de la multa del Treinta por ciento (30%) del tributo omitido determinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Código Orgánico Tributario.
10. Las Resoluciones de Imposición de Sanciones e Intereses Moratorios de conformidad a lo tipificado en los artículos 66, 109 numerales 1 y 2, 110, 112 y 196 del Código Orgánico Tributario.
11. Las solvencias y de las negativas de solvencias.

Artículo 2. El Titular o Encargado de la Gerencia Nacional de Recaudación y Fiscalización podrá firmar o suscribir los actos y documentos que se mencionan a continuación:

Las comunicaciones, notificaciones, oficios y actos administrativos no normativos, dirigidos a los prestadores de servicios turísticos devenidos de la culminación de los procedimientos de fiscalización, recaudación, determinación y verificación, regulados en el Código Orgánico Tributario y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo; relacionados con el control y pago de la contribución especial del uno por ciento (1%) por la prestación de servicios turísticos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha, el número de la Providencia y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. El funcionario delegado, deberá presentar trimestralmente un informe detallado de los actos y documentos que suscriban, conjunta o separadamente, a la Presidenta y al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Turismo, en la forma que éstos indiquen.

Artículo 5. La Presidenta y el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), podrán firmar los documentos señalados en la presente Providencia, cuando así lo estime conveniente.

Artículo 6. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir del 7 de febrero de 2025.

Comuníquese y Publíquese.


LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
Decreto Nº 5.029 de fecha 04 de noviembre de 2024, publicado en
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.850 Extraordinario,
de fecha 04 de noviembre de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
PRESIDENCIA

NÚMERO: P/Nº 011-25

Caracas, 24 de marzo de 2025

AÑOS 214º, 166º y 26º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Presidenta Encargada del Instituto Nacional de Turismo, designada mediante Decreto Nº 5.029 de fecha 04 de noviembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.850 Extraordinario, de fecha 04 de noviembre de 2024; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 19, numeral 10, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, decide:

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MOISÉS DAVID DÍAZ PARRA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-16.681.635**, como **AUDITOR INTERNO INTERINO**, del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2. El funcionario designado, ejercerá las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las consagradas en el Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, así como en cualquier otra normativa que regule la materia, prevista en el ordenamiento jurídico; quedando facultado para firmar los actos y documentos que se deriven del ejercicio de sus funciones. En consecuencia, se delega la atribución para expedir copias certificadas de los documentos que reposen en los archivos del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), en el marco de sus competencias.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 4. El funcionario designado mediante esta Providencia Administrativa, deberá rendir cuenta al Consejo Directivo del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

Artículo 5. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO

Decreto Nº 5.029 de fecha 04 de noviembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.850 Extraordinario, de fecha 04 de noviembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
PRESIDENCIA

NÚMERO: P/Nº 012-25

Caracas, 19 de mayo de 2025

AÑOS 215º, 166º y 26º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Presidenta Encargada del Instituto Nacional de Turismo, designada mediante Decreto Nº 5.029 de fecha 04 de noviembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.850 Extraordinario, de fecha 04 de noviembre de 2024; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 19 numeral 10, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, decide:

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **KATHERINE KAROLINA GONZÁLEZ CHIVICO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-18.341.748**, como **CONSULTORA JURÍDICA**, del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
Decreto Nº 5.029 de fecha 04 de noviembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.850 Extraordinario, de fecha 04 de noviembre de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
PRESIDENCIA

NÚMERO: P/Nº 013-25

Caracas, 19 de mayo de 2025

AÑOS 215º, 166º y 26º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Presidenta Encargada del Instituto Nacional de Turismo, designada mediante Decreto Nº 5.029 de fecha 04 de noviembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.850 Extraordinario, de fecha 04 de noviembre de 2024; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 19, numeral 10, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, decide:

Artículo 1. Se designa al ciudadano **WILLMER HERNÁNDEZ LA ROSA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-10.869.537**, como **GERENTE NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN**, del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
Decreto Nº 5.029 de fecha 04 de noviembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.850 Extraordinario, de fecha 04 de noviembre de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
PRESIDENCIA

NÚMERO: P/Nº 014-25 Caracas, 11 de junio de 2025

AÑOS 215º, 166º y 26º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Presidenta Encargada del Instituto Nacional de Turismo, designada mediante Decreto Nº 5.029 de fecha 4 de noviembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.850 Extraordinario, de fecha 4 de noviembre de 2024; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 19 numeral 10, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, decide:

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JOSUÉ ELYEZER ÁLVAREZ SALAZAR**, titular de la cédula de identidad **Nº V-18.108.368**, como **GERENTE DE LA UNIDAD ESTADAL DEL ESTADO CARABOBO**, del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir del 11 de junio de 2025.

Comuníquese y Publíquese.



LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
Decreto Nº 5.029 de fecha 4 de noviembre de 2024, publicada en
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.850 Extraordinario,
de fecha 4 de noviembre de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
PRESIDENCIA

NÚMERO: P/Nº 015-25 Caracas, 23 de junio de 2025

AÑOS 215º, 166º y 26º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Presidenta Encargada del Instituto Nacional de Turismo, designada mediante Decreto Nº 5.029 de fecha 4 de noviembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.850 Extraordinario de fecha 4 de noviembre de 2024; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 19, numeral 4, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Nº 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, concatenado con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009; conforme al Punto de Cuenta Nº 007 de fecha 20 de junio de 2025, aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Turismo, en Sesión Nº 004 de la misma fecha, decide:

RESUELVE

Artículo 1. Constituir con carácter permanente, la **Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Turismo**, como cuerpo colegiado, a los fines de atender y ejecutar todos los asuntos relacionados a los procedimientos de selección de contratista, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La **Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Turismo**, estará conformado por tres (3) miembros principales y un (1) secretario, todos con sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas, las áreas: jurídica, económico-financiera y técnica; integrada por las ciudadanas y los ciudadanos que se mencionan a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE	ÁREA
Nadia Del Valle Arvelo Sosa C.I.V-14.472.329	Susana González Herrera C.I.V-3.549.095	Jurídica
Daniela Alejandra Henríquez Padrón C.I.V-19.509.956	Ana María Verde Castro C.I.V-12.174.099	Económico-Financiera
Aurinet Deniue Izturiz Azuaje C.I.V-12.950.970	Daniel Jesús Custodio Sijntye C.I.V-16.682.824	Técnica

ARTÍCULO 3. Se designa a la ciudadana **Noiralis Emilia Mata Rodríguez** titular de la cédula de identidad **Nº 10.520.748**, como secretaria principal de la **Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Turismo** y a la ciudadana **Frangelys Elibeth Guzmán Briceño**, titular de la cédula de identidad **Nº V-26.527.114**, como secretaria suplente; quienes tendrán derecho a voz, más no a voto, en los procesos relacionados con la selección de contratista y ejercerán las siguientes atribuciones:

1. Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones a las reuniones que se celebren en virtud de los procedimientos de selección de contratistas; así como, coordinar y dirigir las actuaciones de la Comisión.
2. Levantar las actas de cada una de las reuniones de la Comisión de Contrataciones, como también de los Actos Públicos de Recepción y Apertura de Sobres de Manifestación de Voluntad y Ofertas de cada uno de los procedimientos de selección de contratistas.
3. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas, desarrollados por la Comisión de Contrataciones, y por ende el control de su archivo.
4. Tramitar las solicitudes de copias simples o certificadas de los documentos que integran los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas, ejecutados por la Comisión de Contrataciones, conforme a lo establecido en las normas que rigen la materia.
5. Certificar las copias de los documentos que conforman los expedientes, y cualesquiera otras actuaciones de la Comisión de Contrataciones.
6. Suministrar oportunamente toda la información que le sea requerida por la máxima autoridad; por consiguiente, la solicitada por las autoridades competentes en materia de procedimientos de selección de contratistas.
7. Recibir la correspondencia externa e interna, por cualquier medio escrito o electrónico, dirigida a la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Turismo, cuya tramitación corresponda a esta.
8. Suscribir la correspondencia interna y externa emanada del Instituto Nacional de Turismo, vinculada a las actuaciones de la Comisión de Contrataciones.
9. Asistir a la Comisión de Contrataciones, en la elaboración de los proyectos de pliegos de condiciones, informes, actas, y otros documentos; a los efectos del análisis y firma por los miembros de la Comisión de Contrataciones.
10. Las demás atribuciones que les confiera la ley aplicable a la materia.

ARTÍCULO 4. Los integrantes de la **Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Turismo**, a los fines de fortalecer los procesos de selección de contratistas, podrán requerir la participación en calidad de observadores con derecho a voz mas no a voto, de representantes de las unidades usuarias, según la naturaleza y la complejidad de la contratación de la cual se trate; igualmente, incorporar a los asesores técnicos que consideren necesarios para aquellos procesos que así lo requieran, o designar subcomisiones de trabajo en atención a la complejidad de la obra, adquisición de bienes o, la contratación del servicio, quienes serán designados previamente al inicio del proceso o contratación respectiva.

ARTÍCULO 5. La **Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Turismo**, tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO 6. Las y los miembros de la **Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Turismo**, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones; en los términos y condiciones que determine la Ley.

ARTÍCULO 7. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir del 23 de junio de 2025.

Comuníquese y Publíquese.



LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
Decreto Nº 5.029 de fecha 04 de noviembre de 2024, publicada en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.850 Extraordinario,
de fecha 04 de noviembre de 2024

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
DESPACHO DEL MINISTRO
CARACAS, 11 DE JULIO DE 2025
RESOLUCIÓN DM/Nº 008-25

215º, 166º Y 26º

El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, **JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ**, designado mediante el Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de fecha 27 de agosto de 2024, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela (hoy República Bolivariana de Venezuela) Nº 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 22 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 y artículos 17 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública y artículo 2 del Reglamento Orgánico de este Ministerio y el artículo 50 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana, **ORLEANA ISABEL MUÑOZ VALENCIA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-12.055.881**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA**, en calidad de encargada, a partir del once (11) de julio de 2025.

Artículo 2. La ciudadana designada ejercerá las atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional de fecha 12 de julio de 2016 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, 7 y 18 del Decreto Nº 2.385 de fecha 22 de julio de 2016, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.243 Extraordinario de fecha 22 de julio de 2016.

Artículo 3. La prenombrada funcionaria, en consecuencia, suscribirá los actos y documentos inherentes al ejercicio a las atribuciones conferidas.

Artículo 4. Los actos y documentos que se suscriben en ejercicio de la presente designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria, la fecha y número de esta Resolución, de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Se deja sin efecto la Resolución DM/Nº 001-23 de fecha 07 de febrero de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.567 de fecha 09 de febrero de 2023.

Por el Ejecutivo Nacional,
Comuníquese y Publíquese,


JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA
Designado mediante Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 6.830 Extraordinario de fecha 27 de agosto de 2024.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 612
CARACAS, 04 DE JULIO DE 2025
215º, 166º y 26º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **CESAR ALEJANDRO VERA FLORES**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 18.955.778**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (Código: 261)**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Salud. El prenombrado ciudadano de conformidad con el artículo 27 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El prenombrado ciudadano deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto Nº 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial Nº 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 055
CARACAS, 04 DE JULIO DE 2025
214°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de Agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de fecha 27 de Agosto de 2024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 76, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **JOSELINE DE LOS ANGELES ROJAS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.-16.115.029**, como **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA.**

Artículo 2°. En virtud de la presente designación, la ciudadana **JOSELINE DE LOS ANGELES ROJAS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 16.115.029**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, en sus artículos 29, se le designan las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Asesorar y asistir al Despacho del Ministro o de la Ministra, los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y demás dependencias del Ministerio y a sus órganos y entes adscritos, en materia de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes, proyectos y acciones, así como el presupuesto respectivo, de conformidad con las directrices emanadas del órgano rector y la orientación expresa del Ministro o Ministra.
2. Impartir los lineamientos para la formulación del Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico Institucional del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos, de conformidad con las directrices emanadas del órgano rector.
3. Realizar la coordinación y hacer seguimiento en el proceso de formulación del Anteproyecto de Presupuesto, el Proyecto del Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico Institucional del Ministerio, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales, y representantes de los órganos dependientes jerárquicamente del Ministerio y sus entes adscritos.
4. Ejercer el seguimiento permanente a la programación y a la ejecución del presupuesto de gastos del Ministerio, a fin de garantizar su ejecución con total eficacia, eficiencia y transparencia en el uso y aplicación de los recursos asignados, en cumplimiento a la normativa legal vigente y en articulación con la Oficina de Gestión Administrativa.

5. Ejercer el seguimiento permanente a la programación y ejecución del presupuesto de gastos de personal del Ministerio, de conformidad con lo establecido en las leyes y normativas que rigen la materia, garantizando total eficacia, eficiencia y transparencia en el uso y aplicación de los recursos asignados, para el cumplimiento de los conceptos de la administración de personal, en articulación con la Oficina de Gestión Humana.
6. Elaborar informes de gestión y rendición de metas físico financieras del Ministerio, y sus órganos y entes adscritos, requeridos por los órganos competentes, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y en el marco de las competencias de esta Oficina.
7. Elaborar y tramitar ante las instancias competentes, para su aprobación, las programaciones y reprogramaciones de compromisos y desembolsos del presupuesto de gastos del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos.
8. Analizar y tramitar ante las Instancias competentes, para su aprobación, los documentos referentes a las modificaciones presupuestarias del Ministerio, sus órganos y entes adscritos, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.
9. Consolidar la Información del Mensaje Presidencial, la Memoria y la Cuenta del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos, en articulación con el Despacho del Ministro o de la Ministra, los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y demás dependencias del Ministerio, sus órganos, y entes adscritos.
10. Evaluar la estructura organizativa y funcional del Ministerio y proponer las adecuaciones pertinentes, en coordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, las Direcciones Generales, la Consultoría Jurídica y la Oficina de Gestión Humana, de conformidad con los lineamientos y directrices del órgano rector en materia de planificación Institucional y la orientación expresa del Ministro o Ministra.
11. Mantener actualizado, en articulación con la Consultoría, Jurídica del Ministerio, el registro de los órganos y servicios desconcentrados sin personalidad jurídica y los entes descentralizados funcionalmente del sector. De este registro deberá remitir listado resumen al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de planificación institucional, con la periodicidad y condiciones que éste establezca.
12. Apoyar y asistir la formulación, ejecución y seguimiento del plan general de adecuación organizativa de los órganos integrados y entes adscritos al Ministerio tendente a su actualización a la normativa vigente y optimizar su organización y funcionamiento conforme a los lineamientos de la planificación centralizada.
13. Elaborar y actualizar los distintos manuales administrativos del Ministerio, con el fin de asegurar la estandarización y promover la optimización de sus procesos como mecanismo de control interno.
14. Formular los planes de simplificación de trámites administrativos del Ministerio y efectuar el seguimiento y evaluación correspondiente, en articulación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos y sus entes adscritos al Ministerio.

15. Apoyar y asesorar en el diseño, análisis e instrumentación de los sistemas administrativos y metodologías de trabajo, en articulación con la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras, Direcciones Generales y los titulares de los órganos dependientes jerárquicamente del Ministerio y de sus entes adscritos, que así lo requieran.
16. Diseñar e implantar el sistema de control y evaluación de la gestión institucional del Ministerio de acuerdo a la normativa legal vigente y en articulación las unidades administrativas correspondientes.
17. Establecer y mantener enlace permanente con los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, rectores en las materias competentes de esta Oficina.
18. Las demás que le confieren las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3°. Los actos y documentos que la ciudadana **JOSELINE DE LOS ANGELES ROJAS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 16.115.029**, firmare de conformidad con esta Resolución deberá indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establece el artículo 18 numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4: La ciudadana **JOSELINE DE LOS ANGELES ROJAS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 16.115.029**, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente.

Artículo 5°: Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no pueda ser delegada.

Artículo 6°. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la ciudadana **JOSELINE DE LOS ANGELES ROJAS RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 16.115.029**, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



RAÚL ALFONZO PAREDES
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO CONSULTORÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN N° 056 CARACAS, 04 DE JULIO DE 2025 214°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de Agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de fecha 27 de Agosto de 2024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 76, numeral 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **LISETH NAZARETH SANTAMARÍA ROJAS**, titular de la cédula de identidad **N° V.-18.557.457**, como **DIRECTORA GENERAL ENCARGADA DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**.

Artículo 2°. En virtud de la presente designación, La ciudadana **LISETH NAZARETH SANTAMARÍA ROJAS**, titular de la cédula de identidad **N° V.-18.557.457**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno para el Ministerio del Poder Popular del Hábitat y Vivienda, de conformidad con los artículos 9 y 10, se le designa las atribuciones que a continuación se especifican:

1. Planificar, Coordinar, Controlar y Designar la asistencia logística y administrativa del despacho del Ministro o de la Ministra actuando en forma conjunta con las demás dependencias.
2. Administrar la información, documentación y correspondencia del despacho del Ministro o de la Ministra, y dirigir el sistema de archivo y correspondencia General del Despacho.
3. Coordinar, Preparar y Tramitar la agenda de todos los asuntos que el Ministro o la Ministra juzgue conveniente atender personalmente, así como la correspondencia para su firma.
4. Hacer seguimiento a las decisiones tomadas por el Ministro o la Ministra y verificar que se ejecuten oportunamente.
5. Clasificar y Programar todas las materias que el Ministro o la Ministra disponga presentar en cuenta ante el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela, el Consejo de Ministros, las Vicepresidencias Sectoriales y las Comisiones y Comités Presidenciales o Interministeriales en los cuales el Ministro o Ministra forma parte.
6. Efectuar el trabajo de Coordinación que el Ministro o la Ministra instruya con el equipo de apoyo del Despacho.
7. Realizar las Coordinaciones del cuerpo de seguridad para preservar la integridad física del Ministro o la Ministra y de los Viceministros o de las Viceministras, en articulación con las dependencias responsables de la Seguridad Integral del Ministro.

8. La firma de las solicitudes de pago ante los entes adscritos a este Ministerio, de los desembolsos y/o valuaciones a las empresas relacionadas a contratos de ejecución de obras enmarcados en acuerdos internacionales y multilaterales relacionados con la materia competencia de este Ministerio.
9. La firma de solicitudes de pasaportes de servicio por ante el Ministerio del Poder Popular de Relaciones Exteriores-Cancillería, del personal adscrito a este Ministerio, que representará a Venezuela en eventos internacionales en materia de hábitat y vivienda.
10. La supervisión, seguimiento y control en la ejecución de programas y proyectos de obras en materia de hábitat y vivienda a través de los acuerdos de cooperación, convenios, contratos, memorandos de entendimiento, alianzas y demás instrumentos jurídicos internacionales y multilaterales.
11. La planificación, coordinación y ejecución de las actividades protocolares del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.
12. Decidir sobre la implementación de las políticas en las materias con competencia en vivienda y hábitat en la Entidad Territorial respectiva.
13. Aprobar los planes, programas y proyectos en materia de vivienda y hábitat a ser ejecutados en la Entidad Territorial respectiva.
14. Conocer de los Convenios y Contratos que deba celebrar el Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
15. Dirigir, Supervisar y Controlar la adquisición, custodia, registro y suministro de servicio y bienes muebles e inmuebles, así también la preservación y mantenimiento de los mismos.
16. Tramitar a los beneficiarios de adjudicación de las viviendas de acuerdo a las políticas establecidas por el Órgano Superior Nacional de Vivienda y Hábitat, el Registro Nacional de Vivienda y los criterios de asignación definidos en el baremo nacional.
17. Articular el proceso de protocolización de vivienda y entrega de propiedad multifamiliar y unifamiliar de las viviendas construidas por la Gran Misión Vivienda Venezuela con el equipo nacional de Atribuciones del Órgano Superior Nacional de Vivienda y Hábitat.
18. Velar por el posicionamiento del país en el mercado internacional, a través del accionar del Ministerio y sus entes adscritos.
19. Reforzar las prioridades del Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, en materia de protección social y económica, actuando de manera sistemática, integral e integrada con los Viceministerios, Empresas y Entes Adscritos al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.
20. Destacar el impulso de la Gran Misión Vivienda Venezuela para promover el motor de la construcción.
21. Verificar que se entregue la cuota de producción de materiales, insumos, partes, piezas y accesorio requeridos para la construcción y rehabilitación de viviendas a fin de asegurar la ejecución y oportuna culminación de urbanismos responsabilidad de la Gran Misión Vivienda Venezuela.

22. Impulsar el cumplimiento del plan de construcción de viviendas del Gobierno Venezolano para solucionar de manera estructural el déficit habitacional.

23. Las demás funciones asignadas por el superior jerárquico acorde con las atribuciones que le confiere las leyes, resoluciones y otros actos administrativos en materia de su competencia.

Artículo 3°. La ciudadana **LISETH NAZARETH SANTAMARÍA ROJAS**, titular de la cédula de identidad **N° V.-18.557.457**, funcionaria deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de la delegación prevista en la presente, la materialización de los pagos de los contratos de Inspección de obras, suscritos por el Ministro con competencia en vivienda.

Artículo 4°. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los actos y documentos cuya firma no pueden ser delegada.

Artículo 5°. La designación y delegación contenidas en la presente Resolución serán ejercidas por la ciudadana **LISETH NAZARETH SANTAMARÍA ROJAS**, titular de la cédula de identidad **N° V.-18.557.457**, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

RAÚL ALFONZO PAREDES
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HABITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS (INTU) CONSULTORÍA JURÍDICA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 015-2025 CARACAS, 07 DE JULIO DE 2025 214° 164° y 25°

El Presidente del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, designado mediante Decreto N° 5.048, de fecha 26 de noviembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.015, de fecha 26 de noviembre de 2024, en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 3 del artículo 41 del Decreto N° 8.198 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, de conformidad al artículo 5 cuarto aparte del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013.

DECIDE:

ARTÍCULO 1: Nombrar a la ciudadana **LISBETH ALEXANDRA ESTANGA MAITA**, titular de la cédula de identidad **N° V.-12.300.430**, como Gerente Estatal de Bolívar del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ARTÍCULO 2: La ciudadana **LISBETH ALEXANDRA ESTANGA MAITA**, titular de la cédula de identidad **N° V.- 12.300.430**, en el ejercicio de su cargo tendrá las siguientes atribuciones:

1. Generar y proporcionar a la Presidencia del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, la información necesaria para la elaboración del Plan Nacional de Regularización de la Tierra.
2. Supervisar y controlar, la asignación y disponibilidad de recursos financieros en coordinación con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización y de conformidad con el Plan Operativo Anual del Instituto, así como, transparencia en su ejecución.
3. Asesorar e impulsar la conformación de los Comités de Tierras Urbanas estatales, para cumplir con el levantamiento catastral popular, entrega de las cartas del Barrio, y Títulos de Adjudicación de propiedad o permanencia en la tierra urbana o periurbana.
4. Sustanciar y decidir a nivel Estatal en coordinación con la Consultoría Jurídica, los procedimientos para la adjudicación en propiedad de la tierra en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográficos de su jurisdicción.
5. Sustanciar y decidir conjuntamente con la Consultoría Jurídica, los procedimientos de prescripción adquisitiva especial por la administrativa sobre tierras privadas en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de su Jurisdicción.
6. Identificar, sistematizar y especializar las poligonales que describen los terrenos inventariados disponibles para los planes de construcción de viviendas en cada uno de los Estados.
7. Realizar la inspección y evaluación técnica de los terrenos identificados en el Inventario de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas en cada Estado, que servirán de insumo al Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
8. Realizar los estudios topográficos de los terrenos identificados en el inventario, de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas estatales, según lineamientos técnicos de la Gerencia de Evaluación de Tierras Urbanas y el Instituto Nacional de Tierras Urbanas.
9. Validar las poligonales de los Comités de Tierras Urbanas y realizar las correcciones necesarias para su certificación.
10. Emitir las constancias de inscripción de los Comités de Tierras Urbanas.
11. Incorporar en el Sistema de Información Geográfica la especialización, sobre una base Cartográfica geo referenciada, las poligonales que definen el ámbito geográfico de los Comités de Tierras Urbanas.
12. Certificar la factibilidad técnica, económica y social de los proyectos presentados por los Comités de Tierras Urbanas de cada Estado, Comunidad Organizada, Sector Privado y otros actores públicos y privados a fin de garantizar la viabilidad y sostenibilidad de los mismos.
13. Recibir y hacer seguimiento a las denuncias, quejas, sugerencias, reclamos, solicitudes, así como, al cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Gerencia de Atención Comunitaria para los servicios de recepción y entrega de documentos necesarios para tramitar las solicitudes de regularización de la titularidad de la tierra urbana a nivel Estatal.

14. Implementar los indicadores de gestión conjuntamente con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, previamente definidos a fin de garantizar la medición continua de la gestión, a nivel estatal, y emitir los informes pertinentes a la Presidencia del Instituto sobre las demandas existentes en esta materia.
15. Desarrollar y ejecutar conjuntamente con Gobernaciones, Alcaldías, Órgano de Adscripción, Dependencias Estadales adscritas a los Ministerios del Poder Popular en materia de Comunas Protección Civil, Transporte Terrestre, Ambiente y las Comunidades y organizadas, los planes de disminución de riesgos comunales según la identificación de las zonas de riesgos detectadas en cada Estado.
16. Administrar y mantener actualizada la base de datos del Sistema de información Geográfica, Cartográfica y Espacial del Instituto a nivel Estatal, según lineamientos de la Gerencia de información Geográfica, Cartográfica y Espacial, a fin de mantener actualizado el registro nacional de los Comités de Tierras Urbanas, el proceso de regularización y el inventario de tierras, entre otros.
17. Establecer permanentemente vínculos y enlaces estratégicos con las Alcaldías, Dependencias Estadales adscritos a los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de Comunas, Transporte Terrestre, Ambiente, que contribuyan con la adjudicación de títulos de propiedad de tierra urbana o periurbana a las familias beneficiadas.
18. Las demás que el Presidente o Presidenta considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3: La funcionaria queda facultada para firmar los actos y documentos que se deriven del ejercicio del cargo, de conformidad con la norma legal vigente.

ARTÍCULO 4: Los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus funciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, fecha y número de providencia.

ARTÍCULO 5: La presente providencia entrará en vigencia a partir del 07 de julio de 2025.



RONALD JOSE RIVAS CORTES
 Presidente (E) del Instituto Nacional de Tierras Urbanas
 Designado según Decreto N° 5.048 de fecha 26/11/2024
 Gaceta Oficial 43.015 de fecha 26/11/2024

CONTRALORÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

República Bolivariana de Venezuela
Contraloría General de la República
Fundación Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y
Auditoría de Estado "Gumersindo Torres" (COFAE)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 010-2025
CARACAS, 25 DE JUNIO DE 2025
AÑOS 215° y 166°

La Junta Directiva de la Fundación Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado "Gumersindo Torres" (COFAE), designada mediante Resolución N° 01-00-000105 de fecha 09 de mayo de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.145 de fecha 09 de junio de 2025; de conformidad con lo establecido en el artículo 110 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y en ejercicio de las atribuciones conferida en el artículo 8, 9, 10 y 17 literal j del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, debidamente inscrita sus últimas reformas estatutarias registrada primogénitamente ante la Oficina Subalterna de Registro del Cuarto Circuito del Municipio Libertador del Distrito Federal en fecha 09 de diciembre de 1997, posteriormente suscrita en el Registro Público del Segundo Circuito Municipio Libertador Distrito Capital, bajo el N° 46, Folio 376 del Tomo 27, del Protocolo de Transcripción en fecha 02 de octubre de 2024, relacionado con los artículos 11 y 12 numerales 07 y 11 del Reglamento Interno de la Fundación, aprobado mediante Providencia N° 003-2025 de fecha 10 de diciembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.030, reimpresión por error material en Providencia N° 005-2025, de fecha 21 de mayo del año 2025 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.1345, de fecha 23 de mayo del mismo año;

DECIDE

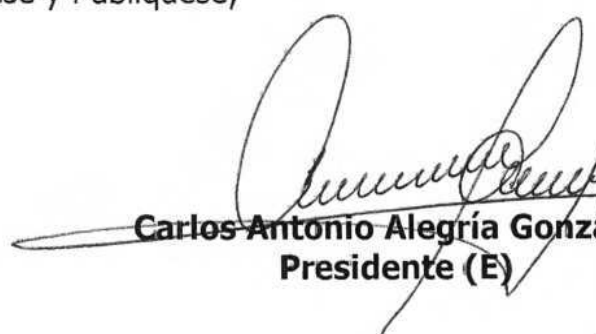
Artículo 1: Los niveles de autorización para la adquisición de compromisos, ordenaciones de pago y la movilización de fondos de las distintas cuentas bancarias de la Fundación Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado "Gumersindo Torres" (COFAE), se regirán de la siguiente manera:

CONTRATOS Y/O ORDENACIÓN DE PAGOS		
	OBRAS	ADQUISICIÓN DE BIENES, MATERIALES, SUMINISTROS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS
JUNTA DIRECTIVA	Monto superior 200.001 U.C.A.U.	Monto superior 180.002 U.C.A.U.
PRESIDENTE	Hasta 200.000 U.C.A.U.	Desde 10.002 U.C.A.U. a 180.001 U.C.A.U.
DIRECTORA (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	-----	Desde 1 U.C.A.U a 10.001 U.C.A.U.

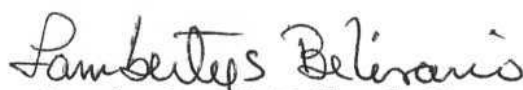
Artículo 2: Se autoriza al ciudadano **CARLOS ANTONIO ALEGRÍA GONZÁLEZ** en su carácter de Presidente (e) de la Fundación Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado "Gumersindo Torres" (COFAE), designado según Resolución **Nº 01-00-000141** de fecha 08 de julio de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **Nº 42.916**, de fecha 09 de julio de 2024, y a la ciudadana **JACKELINE SIKIU MONROY PICHARDO**, Directora (e) de la Oficina de Gestión Administrativa, para la adquisición de compromisos, ordenaciones de pago y la movilización de fondos de las distintas cuentas bancarias de la Fundación COFAE, de forma mancomunada dentro de los niveles de autorización estipulados en el artículo 1 de este acto administrativo.

Artículo 3.- Dejar sin efecto el contenido de la Providencia Administrativa Nº 008-2025, de fecha 15 de mayo de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.134 de fecha 23 de mayo de 2025.

Artículo 4.- La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Comuníquese y Publíquese;

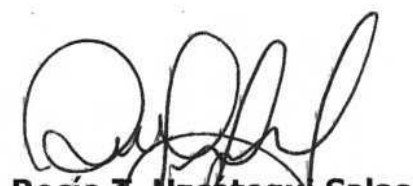

Carlos Antonio Alegria Gonzalez
Presidente (E)




Lambertys M. Belisario S.
Miembro Principal
V-8.235.021


Lezy M. Vargas Flores
Miembro Principal
C.I. V-6.020.877


María C. Rodríguez Briceño
Miembro Principal
C.I. V-12.150.782


Rocío T. Uzcátegui Salas
Miembro Principal
C.I. V-14.699.638

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES X

Número 43.170

Caracas, martes 15 de julio de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.